



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ica, 12 de mayo del 2026

OFICIO N° 136 -2026-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

JUAN CLIMACO VARGAS VALLE

Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña

Ica. -



ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 011-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 0242-2026-MDLT/ALC (H.R N° 033429 - 2026)
b) Informe Técnico Legal N.º 007-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-VHYA

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 011-2026-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ABOG VICTOR HUGO YUPANQUI ALVARADO
(e) GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/sacp
Adj: (19 fs)

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo N° 920 – Ica - Ica



Gobierno Regional de Ica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 12 de mayo del 2026.

VISTO; el expediente signado con el N° E-033429-2026 presentado por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987, así como el Informe Técnico Legal N° 007-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de





Gobierno Regional de Ica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 05 de mayo del 2026, mediante Oficio N° 0242-2026-MDLT/ALC H.R N° 033429-2026, la Municipalidad Distrital de la Tinguíña remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987, para su respectiva evaluación;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 007-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-VHYA, de fecha 12 de mayo del 2026, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único





Gobierno Regional de Ica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- El titular del proyecto deberá informar sobre el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su fecha de inicio, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de la Tinguña, y de la misma manera disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ABOG VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 007-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-VHYA

PARA : ABOG. VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
(E) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987.

REFERENCIA : OFICIO N° 0242-2026-MDLT/ALC (H.R 033429 - 2026)

FECHA : Ica, 12 de mayo del 2026

Nos dirigimos a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N° 0242-2026-MDLT/ALC, con HR N° 033429 de fecha de ingreso 05 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de la Tinguíña (en adelante, Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987, para fines de evaluación.

II. BASE LEGAL

2.1. Aspectos normativos para la evaluación de la FITSA

2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica mediante su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2.1.2. Asimismo, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Regional de Ica, establece en su Clausula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.1.3. Ante ello, se aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, que incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.1.4. Así, el MTC a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunica al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 iniciaría el ejercicio de las funciones delegadas.

2.2. Sobre la FITSA

2.2.1. Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establece que los Titulares de proyectos, actividades u obras que no se encuentre comprendidas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, que estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Competente.¹

2.2.2. Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, se dispone que la elaboración de la FITSA debe ser elaborada como mínimo por un (01) profesional especialista ambiental y un (01) profesional especialista social, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE); o, por consultoras ambientales inscritas en SENACE.

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incursos en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.

Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

(...)



2.2.3. De la misma manera, el artículo 12° del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este reglamento deberán ser suscritos por el Titular y los profesionales que los elaboran, lo que constituye que la documentación presentada es una declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora y los profesionales que hayan participado en la elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido.²

2.2.4. En esa línea de ideas, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022 aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, estableciendo los contenidos y requisitos que deben cumplir en los formatos de los Anexos 1 y 2 de la referida resolución.

2.2.5. En ese contexto, de conformidad con el marco normativo antes citado; así como lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la presunción de veracidad amparada en los artículos 11.4 y 12 del RPAST y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG; debiéndose precisar que, la naturaleza de dicha presunción es relativa, por lo que admite prueba en contrario en virtud del principio de verdad material contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO antes referido.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

3.1.1. De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, en la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE

² Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE.

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 – Ica

Telf. 056 405046



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N°2560987, cuenta con un monto de inversión de S/.30,016,517.78 y un tiempo de ejecución de 7 meses. Además, se evidencia que la FITSA ha sido desarrollada en función al anexo 1 de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16.

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

3.2.1. De la revisión realizada a la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Item																																						
1	Requisitos de admisibilidad. 1. La FITSA se encuentra suscrita por Raul Victor Vilcamiza Guerra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín, y por los profesionales de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago. Supuesto de aplicación. Al supuesto del anexo 1 de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16.																																						
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de los profesionales de la elaboración de la FITSA <table><tr><th colspan="4">DATOS DE LOS PROFESIONALES DE LA ELABORACION DE LA FITSA</th></tr><tr><td>NOMBRE Y APELLIDOS</td><td>:</td><td>Reyes Soto Jose Antonio</td><td>Raul Eduardo Chacón Pagán</td></tr><tr><td>DNI</td><td>:</td><td>45284462</td><td>07969639</td></tr><tr><td>RUC</td><td>:</td><td>10452844627</td><td>10079696396</td></tr><tr><td>PROFESION</td><td>:</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Lic. Sociologia</td></tr><tr><td>NUMEROS DE COLEGIATURAS VIGENTES DE LOS PROFESIONALES</td><td>:</td><td>165465</td><td>1315</td></tr></table> 2.3. Datos del Titular <table><tr><th colspan="2">DATOS DEL TITULAR</th></tr><tr><td>NOMBRE DEL TITULAR</td><td>:</td><td>Municipalidad Distrital de la Tinguina</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>:</td><td>Juan Clímaco Vargas Valle</td></tr><tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td>:</td><td>municipalidaddistritallatinguina-aj@hotmail.com</td></tr><tr><td>TELÉFONO DE CONTACTO</td><td>:</td><td>056-253014</td></tr></table>	DATOS DE LOS PROFESIONALES DE LA ELABORACION DE LA FITSA				NOMBRE Y APELLIDOS	:	Reyes Soto Jose Antonio	Raul Eduardo Chacón Pagán	DNI	:	45284462	07969639	RUC	:	10452844627	10079696396	PROFESION	:	Ing. Ambiental	Lic. Sociologia	NUMEROS DE COLEGIATURAS VIGENTES DE LOS PROFESIONALES	:	165465	1315	DATOS DEL TITULAR		NOMBRE DEL TITULAR	:	Municipalidad Distrital de la Tinguina	REPRESENTANTE LEGAL	:	Juan Clímaco Vargas Valle	CORREO ELECTRÓNICO	:	municipalidaddistritallatinguina-aj@hotmail.com	TELÉFONO DE CONTACTO	:	056-253014
DATOS DE LOS PROFESIONALES DE LA ELABORACION DE LA FITSA																																							
NOMBRE Y APELLIDOS	:	Reyes Soto Jose Antonio	Raul Eduardo Chacón Pagán																																				
DNI	:	45284462	07969639																																				
RUC	:	10452844627	10079696396																																				
PROFESION	:	Ing. Ambiental	Lic. Sociologia																																				
NUMEROS DE COLEGIATURAS VIGENTES DE LOS PROFESIONALES	:	165465	1315																																				
DATOS DEL TITULAR																																							
NOMBRE DEL TITULAR	:	Municipalidad Distrital de la Tinguina																																					
REPRESENTANTE LEGAL	:	Juan Clímaco Vargas Valle																																					
CORREO ELECTRÓNICO	:	municipalidaddistritallatinguina-aj@hotmail.com																																					
TELÉFONO DE CONTACTO	:	056-253014																																					



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

DOMICILIO LEGAL

:

Avenida El Parque #627, La Tinguíña

2.4. Datos generales del proyecto

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	:	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI)	:	2560987
POBLACION BENEFICIARIA	:	2625
MONTO DE INVERSIÓN	:	S/. 8,613,859.78 (ocho millones seiscientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve con 78/100 Soles)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	210 días (07 meses)
¿EL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO HA INICIADO EJECUCIÓN FÍSICA?	:	No
TIPO DE INTERVENCION (SUPUESTO)	:	Anexo 02 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado con D.S. N°004-2017-MTC)
VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	:	10 años

2.5. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia / Distrito	Prog. (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Ica/Ica/ Tinguíña	00+000	425081.00	8448574.00	0.63	NO
Fin		2+200	425705.00	8448637.00		

Tramo	Descripción	Este	Norte	Distancia
Tramo 1	Inicio	425106.00	8448576.00	0.12
	Fin	425118.00	8448458.00	
Tramo 2	Inicio	425174.00	8448582.00	0.12
	Fin	425185.00	8448466.00	
Tramo 3	Inicio	425221.00	8448587.00	0.12
	Fin	425233.00	8448471.00	
Tramo 4	Inicio	425297.00	8448595.00	0.12
	Fin	425316.00	8448481.00	



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Tramo 5	Inicio	425448.00	8448611.00	0.11
	Fin	425460.00	8448497.00	
Tramo 6	Inicio	425497.00	8448616.00	0.11
	Fin	425509.00	8448503.00	
Tramo 7	Inicio	425549.00	8448621.00	0.11
	Fin	425560.00	8448511.00	
Tramo 8	Inicio	425598.00	8448626.00	0.11
	Fin	425608.00	8448515.00	
Tramo 9	Inicio	425604.00	8448561.00	0.10
	Fin	425705.00	8448575.00	
Tramo 10	Inicio	425081.00	8448574.00	0.17
	Fin	425069.00	8448749.00	
Tramo 11	Inicio	425142.00	8448584.00	0.17
	Fin	425128.00	8448757.00	
Tramo 12	Inicio	425261.00	8448597.00	0.17
	Fin	425252.00	8448767.00	
Tramo 13	Inicio	425407.00	8448607.00	0.17
	Fin	425381.00	8448774.00	
Tramo 14	Inicio	425448.00	8448611.00	0.1
	Fin	425442.00	8448691.00	
Tramo 15	Inicio	425497.00	8448616.00	0.1
	Fin	425489.00	8448692.00	
Tramo 16	Inicio	425549.00	8448621.00	0.1
	Fin	425540.00	8448694.00	
Tramo 17	Inicio	425598.00	8448626.00	0.1
	Fin	425592.00	8448694.00	
Tramo 18	Inicio	425650.00	8448633.00	0.1
	Fin	425640.00	8448695.00	
Tramo 19	Inicio	425702.00	8448639.00	0.1
	Fin	425692.00	8448691.00	

2.6. Actividades del proyecto

ETAPAS	ACTIVIDAD
PLANIFICACIÓN	-Acondicionamiento de áreas auxiliares -Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y desvío vehicular.
CONSTRUCCIÓN	-Movimientos de tierras. -Conformación de la estructura del pavimento -Pavimento flexible (aplicación de carpeta asfáltica). -Transporte y eliminación de material excedente.
CIERRE DE OBRA	-Retiro de equipos, maquina, cierre de áreas auxiliares, etc. -Reacondicionamiento de áreas afectadas.



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO

-Operación y funcionamiento de la pista y vereda
-Mantenimiento de la pista y vereda

2.7. Área de influencia del proyecto

Área de influencia del proyecto	Directa	Área: 28.2 Ha
	Criterios: - Se ha estimado un área circundante al proyecto así como al de áreas auxiliares, generando un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor. Para el caso del proyecto, esta comprende un área de 28.2 ha y un perímetro de 7.47 km. - se consideran los siguientes aspectos ambientales: • emisión atmosférica: debido al tránsito de las maquinarias pesada se generarán la emisión de partículas de polvo. • Componente socioeconómico: las modificaciones en el entorno físico pueden influir en la calidad de vida de las comunidades cercanas. • Áreas auxiliares: DME, área destinada para la disposición de los materiales excedentes generados durante la construcción del proyecto.	
	Indirecta	Área: 49.9 Ha
	Criterios: - Se ha determinado para el presente proyecto comprende un área de 49.9 ha y un perímetro de 7.60 km. - El área de influencia indirecta comprende los siguientes aspectos ambientales: • Componente físico: El AII podría verse afectada de manera secundaria por el proyecto, principalmente a través de la generación de material particulado debido al transporte de material excedente y por la contaminación sonora ocasionada por la circulación de vehículos. • Componente biótico: no incluye zonas verdes que podrían albergar fauna local en la vegetación circundante • Componente social: incluye a la población que transita por la zona cuyos habitantes podrían verse afectados por el aumento en la circulación de la maquinaria.	

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el apartado 7. *Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas* el Titular declara que el proyecto comprende áreas auxiliares: Depósito de material excedente, con los siguientes datos:



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

DME	Descripción	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Volumen potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte					
DME	A	0+000	427778	8449015	Acceso por la av. México y trocha carrozable	13097.57	478.70	7988.34	Municipalidad Distrital de la Tinguina
	B	0+558.63	427823	8448944					
	C	0+867.79	427913	8449089					
	D	1+452.11	427953	8449018					

Asimismo, el titular presentó las actas de libre disponibilidad para el uso de las áreas auxiliares descrita.

4 Identificación de fuentes de agua

En el apartado 8. *Identificación de fuentes de agua*, el Titular ha declarado que será abastecida:

Componente	Agua para Concreto (m3)	Agua para Consumo Humano (m3)
Accesos y Obras Complementarias	983	500

5 Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

El proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En titular incluye la imagen que sustenta lo declarado.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el Apartado 10 de la FITSA el titular declara que se hizo la consulta en el portal SIGDA del Ministerio de Cultura en donde se puede apreciar que el proyecto se ubica dentro de la Zona con presencia de patrimonio arqueológico declarada por el Ministerio de Cultura. Estas zonas son: sitio 35 – sitio arqueológico, sitio 36-caminos de Pahuaypite y sitio 35-Andenes de Pahuaypite. De igual manera el titular manifiesta que el proyecto cuenta con: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitido por el Ministerio y contara con su Plan de Monitoreo Arqueológico antes de iniciar obra.

7 Residuos sólidos y líquidos

En el Apartado 11 *Residuos sólidos y líquidos*, el Titular declara que el total de residuos a generar y detalla la siguiente caracterización:



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Peligrosidad	Tipo		Descripción	Estimado	Kg
Residuos no peligrosos	Orgánicos		Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares	43%	1033.03
	Inorgánicos	Metálicos	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	13%	312.31
		Vidrio	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	3%	72.07
		Papel y cartón	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	9%	216.22
		Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	10%	240.24
		No aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, Tecnopor y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	12%	288.29
Residuos peligrosos	Peligrosos		Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y	10%	240.24



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

		cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico e hidrocarburo.		
--	--	---	--	--

Adicionalmente, en lo que respecta al manejo de efluentes el Titular declara que realizará la adquisición de dos (02) sanitarios portátiles, a los que se les realizará mantenimiento tres a cuatro veces por semana a cargo de una EO-RS registrada y autorizada.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el Apartado 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, el titular ha descrito las siguientes variables ambientales y sociales en la FITSA, resumido en:

Medio físico:
El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Geología
- Suelo
- Clima
- Temperatura
- Precipitación
- Humedad
- Fisiografía
- Uso actual
- Hidrología

Medio biológico:

El titular declara que el área de influencia se ha identificado se encuentra dentro de la unidad cobertura antrópica, subunidad denominada zona urbana, sentada sobre una subunidad agricultura costera y andina (mapa de cobertura vegetal y uso de suelo región ica). En lo que respecta a la flora, el titular menciona que se realizó a través de información fuente secundaria (FITSA del proyecto con CUI N°2685729) y fuente primaria a través de verificación en campo, en donde se ha podido verificar que se encuentran las siguientes especies: palmeras de porte pequeño, ficus, acacia, pasto, mala yerba y arboles frutales y diversos tipos de arbustos que la misma población sembró. Asimismo, menciona medidas de control ambiental y se menciona que no se evidencio que la flora identificada en la zona de intervención del proyecto esté dentro del D.S. N°043-2006-AG.

En lo que respecta a fauna, el titular menciona que se ha identificado que en la zona se encuentran animales domésticos como perros, gatos y aves canoras: introducida como rata gris, paloma domestica y gorrión domestico; y especies nativas adaptadas al ambiente urbano; como el pinzón, la tortolita cola larga, la lagartija espinosa del mezquite. Asimismo, menciona medidas de control ambiental y se menciona que no se evidencio especies amenazadas de fauna silvestre según el D.S. N°004-2014-MINAGRI.

Medio socioeconómico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Población beneficiaria enmarcada en el AID.
- Actividades económicas
- Educación
- Salud



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- Servicios básicos
- Vivienda

El titular utilizó fuentes secundarias, enlistadas a continuación:

- INGEMMET – GEOCATMIN (Mapa Geologica del Peru)
- Elaboración propia con base en la información del Mapa Nacional de Suelos del ONERN – MINAGRI (1996)
- SENAMHI, Mapa climático del Peru (2020). <https://www.senamhi.gob.pe/?p=mapa-climatico-del-peru>
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)
- SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Peru)
- Mapa Fisiografico del Peru - ONERN
- PERU INEI – IV Censo Nacional Agropecuario 2012
- Mapa de Cuencas Hidrograficas del Peru. CMRRD.DGPM (2003)
- MINAM – Mapa de cobertura vegetal del Peru.
- Censos Nacionales 2017. XII de Población y VII de Vivienda (INEI 2017)
- Ministerio de Salud - MINSA

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el apartado 15 *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular describe los impactos ambientales potenciales en cada una de las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación de los impactos ambientales el titular declara haber utilizado la Matriz CONESA, que permite medir la importancia del impacto en función al grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo: extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad, que luego de la valoración los resultados se clasifican como no significativos.

Se describen a continuación los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas:

ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES
Planificación	Acondicionamiento de instalaciones auxiliares.	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		incremento de los niveles de ruido
		Afectación a la calidad del suelo
	Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y desvío vehicular.	Oportunidad de generación de empleo
		Incremento de ingreso familiar
		Expectativa de mayor inversión
		Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión
		Incremento de los niveles de ruido
ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES
	Movimientos de tierras	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Incremento de los niveles de vibración



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

	Construcción	Conformación de la estructura del pavimento	Posible impacto de erosión del suelo
			Incremento de los niveles de ruido
			Alteración de la calidad por material particulado
			Posible alteración a la calidad del suelo
			Oportunidad de generación empleo
		Pavimento flexible (aplicación de carpeta asfáltica)	Incremento de los niveles de ruido
			Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases
			Afectación de la transitabilidad
		Transporte y eliminación de material excedente	Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Incremento de los niveles de ruido
			Oportunidad de generación de empleo
			Incremento del ingreso familiar
			Expectativa de mayor inversión
	ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES
	Cierre de obra	Retiro de equipos, cierre de área auxiliares, etc	Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Incremento de los niveles de ruido
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
		Reacondicionamiento de áreas afectadas	Oportunidad de generación de empleo
			Posible alteración de la calidad del aire
			Posible incremento de los niveles de ruido
	ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES
	Mantenimiento o y operación	Operación y funcionamiento de la pista y veredas	Alteración de la calidad del aire
			Oportunidad de generación de empleo
		Mantenimiento de la pista y veredas	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
			Oportunidad de generación de empleo

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el Apartado 16 *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección
- Manejo de residuos sólidos
- Manejo de efluentes
- Manejo de áreas auxiliares
- Seguimiento y control
- Asuntos sociales
- Plan de capacitación al personal
- Plan de contingencia
- Programa de señalización



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo 7 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 99,617.39 (noventa y nueve mil seiscientos diecisiete con 39/100) para su implementación en las etapas preliminar, construcción y cierre; y respecto a la operación y mantenimiento manifiesta que la Municipalidad Distrital de la Tinguíña asumirá la operación y mantenimiento destinando un presupuesto coherente que garantice su funcionamiento adecuado, conservación y seguridad vial y el cumplimiento de medidas ambientales. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos La FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos en los anexos, siendo los siguientes: - Plano de Ubicación del proyecto - Plano de ubicación de áreas auxiliares - Mapa de influencia directa e indirecta - Mapa de No superposición en ANP, ZA o ACR. - Mapa de identificación de áreas arqueológicas - Fichas de caracterización de áreas auxiliares - Actas de libre disponibilidad - Panel fotográfico - Registro Nacional de los profesionales inscritos en SENACE

IV. Conclusiones

4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, en calidad de titular del proyecto, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2560987, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N°006-2026-MTC y demás normas complementarias aplicables; el formato de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y, demás normas complementarias aplicables.

4.2. Seguido de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la **conformidad de la FITSA** correspondiente al proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA



Gobierno Regional de Ica



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

– PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N°2560987, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 4.3. Asimismo, es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Distrital de la Tinguña.
- 4.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la FITSA del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUÑA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N°2560987, presentada por la Municipalidad Distrital de la Tinguña.
- 5.2. Notificar, de ser el caso, la Resolución Gerencial correspondiente y el presente informe a la Municipalidad Distrital de la Tinguña, en su condición de titular, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos, para los fines que estime pertinentes.

ING. STEVE ANTHONY CORTEZ PRINCIPE
Especialista Ambiental

ABOG. VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
Especialista Legal

H. 033429.2020



Municipalidad Distrital de La Tinguina

Creado por Ley N° 13791 del 28 de diciembre de 1961

ICA - PERÚ



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

La Tinguina, 04 de mayo del 2026

82805 MAY 2026
12:25 PM

OFICIO N° 0242-2026-MDLT/ALC

SEÑOR:

ING. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

PRESENTE.-

ASUNTO: PRESENTACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACION DE LA CALLE WASHINGTON ENTRE LA CALLE SAN FELIPE SANTIAGO Y LA CALLE ACACIAS EN EL DISTRITO DE LA TINGUINA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2560987

De mi especial consideración y estima personal:

Es muy grato dirigirme a Usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Distrital de la Tinguina que represento; el cual en merito a su competencia de evaluación del instrumento de la gestión ambiental para los proyectos del sector transporte, se le hace llegar la elaboración de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto de inversión pública denominado: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Prolongación de la Calle Washington entre la calle San Felipe Santiago y la calle Acacias en el Distrito de la Tinguina, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con CUI N°2560987.

Para su revisión y evaluación, la documentación completa puede ser descargada a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1ZzwjPC3vroryk1-eTMdrNXt3kUlrA1?usp=sharing>

En este sentido, con el objetivo de continuar con el tramite correspondiente y lograr la evaluación y de ser el caso la aprobación de la FITSA, agradeceré la atención y pronta respuesta a la presente.

Sin otro particular, me despido reiterando nuestra disposición para cualquier coordinación adicional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Pase A: *Prof. STEVEN*

Para: *clara*

Firma: *clara*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUINA
Juan Clímado Vargas Valle
ALCALDE

Telf. 056-253014

Av. El Parque N° 627-La Tinguina

www.munitinguina.gob.pe

Facebook: Municipalidad Distrital de La Tinguina